



ANEXO 17 (OEP 2020): CONVOCATORIA DE 209 PLAZAS DE BOMBEROS ESPECIALISTA.-

1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 209 plazas de funcionario de carrera, **Bombero Especialista** del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la Oferta de Empleo del año 2020 y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación, en régimen funcionarial, por el turno de promoción interna, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

- Ser funcionario de carrera Bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de esta Corporación y tener una antigüedad de, al menos, 2 años en esta categoría.
- Título de Bachiller Superior, o de Técnico obtenido de acuerdo con la legislación vigente o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años) o una antigüedad de diez años en plazas del Grupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Compromiso para conducir vehículos del servicio.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias incluidas en la OEP del año 2020, con las singularidades establecidas en las presentes Bases específicas.

A) FASE DE CONCURSO:

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán conforme a los criterios que se establecen a continuación:

A.1 Méritos profesionales (hasta un máximo de 5,5 puntos):

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados como Bombero: 0,25



puntos.

A.2 Méritos académicos y de formación (hasta un máximo de 4 puntos):

A.2.1 Méritos académicos (máximo 2 puntos):

La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos:

- Doctor: 1,25 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto.
- Grado universitario: 0,85 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente: 0,70 puntos.
- Bachiller, Técnico o equivalente: 0,50 puntos.

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado (incluso cuando se posea una antigüedad que alternativamente pueda establecerse como requisito para participar en una convocatoria determinada). Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2.2 Formación y docencia (máximo 2 puntos):

Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus OO.AA. y Entidades de Derechos Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua) así como los cursos relativos a la prevención de riesgos laborales, como el curso de Formación para el desempeño de las funciones de nivel básico de 50 horas de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; que hayan sido superados y así lo acrediten los aspirantes, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción:

- Con 0,0004 puntos por cada hora completa de curso asistido.



- Con 0,0012 puntos por cada hora completa de curso superado.
- Con 0,0036 puntos por cada hora completa de curso impartido.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, aquellos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados. Asimismo, solo se baremarán los cursos que hayan sido realizados en los últimos 5 años a contar desde la realización del curso hasta la fecha de terminación de la fase de concurso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.2.1) del presente baremo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3 Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Cualesquiera otros méritos relacionados con la plaza convocada, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 0,5 puntos.

La puntuación máxima que podrán alcanzar los aspirantes en la fase de concurso será de 10 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad
- 2.º Formación
- 3.º Titulaciones Académicas.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

B) FASE DE OPOSICION:

Se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, siendo en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes que consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá al grupo de materias específicas incluidas en el temario adjunto, y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada. La duración de este ejercicio será de setenta y cinco minutos como máximo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

La puntuación obtenida en la Fase de Oposición se sumará por el Tribunal a la obtenida



en la Fase de Concurso, a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el Curso de Capacitación en la ESPAM.

C) CURSO DE CAPACITACIÓN:

Los aspirantes que hayan superado las anteriores fases del procedimiento selectivo, que en ningún caso será un número superior al de plazas vacantes, habrán de realizar y superar un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 100 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a lo que determine la ESPAM conforme a lo establecido en estas Bases. La totalidad o parte del contenido del curso podrá ser convalidado, para ello será necesaria la emisión de un certificado acreditativo por el organismo que hubiera organizado la actividad formativa correspondiente, bien la ESPAM, bien el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento u otro Servicio del Ayuntamiento de Málaga, quedando por tanto exentos de su realización aquellos aspirantes que ya hayan realizado dichas actividades formativas a través de los citados organismos. Esta exención tendrá una duración de diez años a contar desde la realización del curso hasta la fecha de terminación de la fase de concurso-oposición.

El contenido del curso estará basado en las siguientes materias, pudiendo ser realizado de forma online, presencial o mixta y en modo teórico y/o práctico:

- Revisión y mantenimiento de equipos de protección individual para trabajos en altura.
- Revisión y mantenimiento de Equipos de Respiración Autónoma (recarga, limpieza e higienización y trabajos básicos).
- Trabajos y rescate en lámina de agua.
- Mantenimiento básico de vehículos.
- Inspección básica de prevención de incendios.
- Uso y manejo de aplicaciones informáticas del servicio.

Los aspirantes deberán realizar y superar además un segundo curso de Formación para el desempeño de las funciones de nivel básico de 50 horas de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, salvo en los casos en que el aspirante acredite que ha realizado dicho curso o uno superior.

Terminado el curso, la ESPAM remitirá al Tribunal la relación de los aspirantes que lo hayan superado.

El Tribunal propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera Bomberos Especialistas de Extinción de Incendios al órgano municipal competente, a los aspirantes que hayan superado el curso, quedando baremados según la calificación global sumando las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

4.- TEMARIO:

MATERIAS COMUNES



1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. La Reforma Constitucional.
2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía.
3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno.
4. La función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
6. Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
7. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión. El procedimiento administrativo.
8. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Málaga: organización y funciones.
2. Mecanismos de extinción. Agentes extintores sólidos, líquidos y gaseosos.
3. Principios básicos de hidráulica. Bombas de vehículos. Motobombas. Turbobombas. Electrobombas. Elementos de aspiración e impulsión. Hidrantes, columna seca.
4. Patología de la construcción, grietas, fisuras, desplome y demás causas que detectan el peligro.
5. Guía de Intervención Operativa de Incendios en Viviendas. Intervención en incendios de interiores. Incendios en buques. Técnicas de extinción y actuación. Técnicas de ventilación.
6. Instalaciones fijas de extinción y prevención de incendios. Sistemas de detección de alarmas. Sistemas de extinción fijos. Instalaciones de servicios generales en los edificios.
7. Guía de Intervención Operativa en Accidentes de Tráfico. Herramientas de excarcelación. Cojines elevadores. Técnicas de rescate en accidentes de tráfico.
8. Guía de Intervención Operativa en Incendios Bajo Rasante. Técnicas de orientación en humo. Control de gasto en ERA. Técnicas de localización y extinción. Cámaras térmicas.
9. El equipo de respiración autónomo (ERA). Botella y grifo. Espaldera. Manorreductor. Válvula reguladora o pulmoautomático. Máscara. Chequeo. Inspección y mantenimiento. Alarma de seguridad personal. Montaje, colocación y puesta en marcha del ERA.



10. Guía de Intervención Operativa en Incendios Industriales. Mercancías peligrosas. Generalidades. Paneles y etiquetas de peligro. Clases y riesgos de las MM.PP. Tipos y formas de los recipientes. Funcionamiento y características de detectores de gases y explosímetros. Técnicas de intervención en incidentes con mercancías peligrosas. Los equipos de protección personal en incidentes con MM.PP.
11. El Procedimiento Operativo de Instalaciones de Tendidos de Gran Caudal PEQ-15 Ed. 2.
12. El Procedimiento de Trabajos Temporales en Altura para Bomberos PEQ-16 Ed. 3.
13. El Procedimiento Específico de Trabajos de Rescate Acuático PEQ-18 Ed. 3.
14. El Procedimiento de Protección contra Explosiones PEQ-19 Ed. 2.
15. El Procedimiento de Actuación con Riesgo Eléctrico PEQ-21 Ed. 2.
16. El Procedimiento de Revisión de Equipos de Trabajo y EPI,s
17. Instrucciones Técnicas: ITQ-01-IO Traslado de EPI,s ente Parques Ed 1, ITQ-10 Ed. 1 Técnicas de uso de escaleras de mano, ITQ-11 Ed. 1 Uso de aparatos de altura, ITQ-12 Ed. 1 Acceso al lugar de trabajo mediante técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas, ITQ-13 Ed. 1 Trabajos en cubiertas inclinadas, ITQ-14 Ed. 1 Tropa por estructuras, ITQ-15 Ed. 1 Rescate en taludes y barrancos. ITQ-16 Ed. 1 Revisión equipos anticaídas, ITQ-17 Ed. 1 Revisión de EPI,s, ITQ-18 Ed. 1 Limpieza de equipos de intervención,
18. Rescates y salvamentos. El rescate en lámina de agua. El rescate en espacios confinados. Rescates en ascensores. Técnicas de aperturas de puertas.
19. Guía General de Mando y Control. Composición de los operativos Básico, Intermedio, Superior y de Gran Alcance. Funciones a desarrollar por cada uno de sus componentes. Seguridad en la intervención. Equipos de protección personal. Zonas de la intervención. El binomio. El equipo SOS. El Equipo de Respuesta Inmediata (ERI). Comunicaciones en la emergencia.
20. El incendio forestal. Factores que influyen en su evolución: - Influencia climatológica - Influencia de la topografía - Influencia del combustible forestal.
21. Código Técnico de la Edificación. DB-SI. Sección 5-Intervención de bomberos.
22. Vehículos de intervención del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.
23. Nociones básicas en prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales y la nueva modificación de febrero de 2010. Real Decreto 39/1997 y Real Decreto 604/2006: Reglamento de los servicios de prevención y modificación de los mismos. El recurso Preventivo. La coordinación de actividades empresariales.
24. La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y comunicados. Su tramitación interna.
25. Planificación de la formación en los parques. Temporalización. Plan de prácticas. Recursos didácticos para su ejecución.
26. La revisión y el mantenimiento de los equipos de protección individual, tanto personales y como colectivos. Los equipos de protección individual de uso personal y de uso colectivo.
27. La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y



- comunicados. Su tramitación interna. Herramientas informáticas básicas, uso del paquete office o similar, y aplicaciones informáticas del Servicio, su utilización y manejo.
28. El Centro Municipal de Emergencias. La Sala del 080. Organización, procedimientos, documentación relacionada.
 29. Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales. Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Real Decreto 604/2006 por el que se modifica el Real Decreto 39/1997. Normativa de desarrollo. El recurso preventivo y su aplicación en el Servicio
 30. Recuperación cardio-respiratoria. Criterios generales. Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Quemaduras: Clasificación según agente causal, primeros auxilios. Uso de desfibriladores.
 31. El Plan Territorial de Andalucía, el Plan de Emergencia Municipal. Planes especiales. Planes de autoprotección. El Plan INFOCA.
 32. Construcción: Cimentaciones, cubiertas, muros, estructuras de: madera, hormigón armado, metálicas, mixtas, prefabricadas. Patologías y tipos de lesiones. Medidas de actuación y seguridad.

*Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Personal, Organización y Calidad

MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, DE LAS BASES GENERALES Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CATEGORÍAS DE BOMBERO ESPECIALISTA (OEP 2020) Y DE CABO ESPECIALISTA (OEPS 2017, 2019 Y 2021) EN CUANTO A LA DENOMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE BOMBERO ESPECIALISTA, CABO, E INTENDENTE MAYOR

Mediante acuerdo adoptado por la ilustrísima Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2024, se procede a efectuar las siguientes modificaciones:

Primero. Aprobar las modificaciones de las categorías siguientes incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el sentido de:

- *Donde dice:* “Bombero Especialista”, *debe decir:* “Bombero”.
- *Donde dice:* “Cabo”, *debe decir:* “Jefe de Dotación”.
- *Donde dice:* “Intendente Mayor”, *debe decir:* “Intendente Principal”.

Segundo. Aprobar las modificaciones de las categorías siguientes incluidas en las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a las ofertas de empleo público correspondientes a los años 2017, 2019, 2020, 2021 y 2022, en el siguiente sentido:

- *Donde dice:* “Bombero Especialista”, *debe decir:* “Bombero”.
- *Donde dice:* “Cabo”, *debe decir:* “Jefe de Dotación”.
- *Donde dice:* “Intendente Mayor”, *debe decir:* “Intendente Principal”.

Tercero. Aprobar las modificaciones de las bases específicas reguladoras de las convocatorias de las plazas correspondientes a las categorías de Bombero Especialista y Cabo Especialista, aprobadas por acuerdo de la ilustrísima Junta de Gobierno, de fechas 1 de abril de 2021 y 15 de febrero de 2023, respectivamente, en el siguiente sentido:

- *Donde dice:* “Bombero Especialista”, *debe decir:* “Bombero”.
- *Donde dice:* “Cabo Especialista”, *debe decir:* “Jefe de Dotación”.

Málaga, 7 de marzo de 2024.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, firmado: Jacobo Florido Gómez.

1011/2024